

Solicitud de autorización del Proyecto de Fusión de CAIXA POPULAR FONDO MIXTO FIM y RURAL MIXTO 50 FIM

D. Gonzalo Rodríguez Sahagún Martínez, con DNI número 402.611, en calidad de Director General, en nombre y representación de GESCOOPERATIVO, S.A., SGIIC (Sociedad Gestora entrante).

D. Ignacio de Castro Sánchez, con DNI número 11.727.816-R, en calidad de Apoderado, en nombre y representación de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. (Entidad Depositaria entrante).

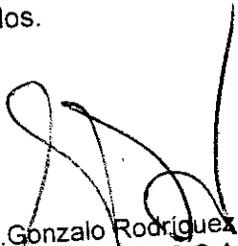
D. Josep-María Soriano Bessó, con DNI número 73.722.002-X, en calidad de Director General, en nombre y representación de CAIXA POPULAR, Coop. de Crédito V. (Entidad Depositaria saliente).

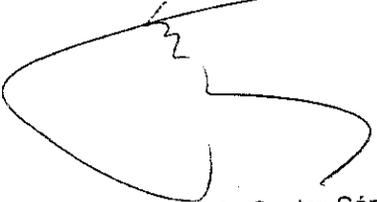
D. Jesús Borque Ibarra, con DNI número 16.778.541, en calidad de Presidente, en nombre y representación de INVERSAFEI S.G.I.I.C. (Sociedad Gestora saliente).

SOLICITAN

- Autorización del Proyecto de Fusión de los Fondos Caixa Popular Fondo Mixto F.I.M. (Nº Registro CNMV: 1.337, Fondo Absorbido) y Rural Mixto 50 F.I.M. (Nº Registro CNMV: 811, Fondo Absorbente).

A tal efecto se adjunta el citado proyecto de fusión junto con certificación de los acuerdos adoptados por las Entidades Gestoras y por los Depositarios de los Fondos afectados.


Fdo.: D. Gonzalo Rodríguez Sahagún Martínez
Gescooperativo SGIIC S.A.


Fdo.: D. Ignacio de Castro Sánchez
Banco Cooperativo Español S.A.


Fdo.: D. Josep-María Soriano Bessó
Caixa Popular, Coop. de Crédito V.


Fdo.: D. Jesús Borque Ibarra
Inversafei SGIIC



Fecha: 23/04/2002

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Juan Grano de Oro Manzano en el teléfono: 91 / 595 68 54 o e-mail: juan_grano_bce@cajarural.com

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN Y PREVISIÓN DE GASTOS.

II.1 Aspectos jurídicos de la fusión.

La operación de fusión consistente en la absorción por **RURAL MIXTO 50, FIM** (Fondo Absorbente) de **CAIXA POPULAR FONDO MIXTO, FIM** (Fondo Absorbido), según lo dispuesto en la ley 46/1984 de 26 de diciembre, art. 23 bis.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del Fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio a favor del Fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Con el programa de fusiones que ha sido diseñado por GESCOOPERATIVO, S.A., S.G.I.I.C., se pretende racionalizar la oferta de Fondos del Grupo Caja Rural, habida cuenta las duplicidades que han tenido lugar en el catálogo de Fondos de las Cajas Rurales, con la entrada de CAIXA POPULAR COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA como entidad comercializadora de los fondos de Gescooperativo.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en los registros administrativos de la CNMV se entenderán realizadas por el Fondo absorbente.

II.2 Aspectos económicos de la fusión: Todos los gastos económicos derivados de la fusión serán soportados por CAIXA POPULAR COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA.

II.3 Procedimiento de fusión. Cuatro serán las fases de este procedimiento:

- a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por el Ministerio de Economía, a propuesta de la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y Depositario. Esta autorización tiene la consideración de hecho relevante y por tanto, se notifica y publica en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid, y se comunica simultáneamente a la CNMV, adjuntándose el presente proyecto que queda a disposición del público.
- b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará un derecho de oposición a los acreedores del Fondo absorbido.
- c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer

su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el depositario ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. A partir del otorgamiento de la escritura pública, la fusión tendrá efectos económicos, es decir, todas las operaciones que los fondos absorbidos tengan pendientes serán asumidas por el fondo absorbente. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y el número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben estar aprobados por la Sociedad Gestora y por persona con poder suficiente de la Entidad depositaria. Se comunicará como hecho relevante tanto el otorgamiento de la escritura pública como la ecuación de canje definitiva.

d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos del Fondo absorbido, se solicitará la baja de los Fondos extinguidos en el Registro de la CNMV, acompañando la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro mercantil. Asimismo, se solicitará la actualización del folleto completo y, en su caso, reducido, del Fondo absorbente.

III. POLÍTICA DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS.

III.1.- Respecto de CAIXA POPULAR RURAL MIXTO, FIM.

La política de inversión de este fondo ha sido desde su aprobación por la CNMV, el 24 de febrero de 1998, la de un FIM mixto de renta variable, estando sus inversiones sujetas a las limitaciones establecidas en la normativa vigente.

La inversión se distribuye, aproximadamente:

- 50% Renta Fija, que a su vez de reparte en torno a un 25% en Deuda Pública y otro 25% Renta Fija Privada
- 50% Renta Variable de mercados nacionales.

Sin embargo, a priori no, existen límites porcentuales de inversión, sobre el total del fondo, para cada tipo de activo, pudiendo variar los porcentajes de inversión en función de las expectativas a largo plazo, tanto en términos de rentabilidad como de riesgo derivado de la estructura de las inversiones. En todo caso, entre el 30% y el 75% de la cartera estará invertida en activos de renta variable.

Las inversiones en renta fija se realizan en Deuda Estatal, de Comunidades Autónomas, Entes Públicos y Emisores privados de máxima solvencia. Como regla general, las inversiones en renta fija a medio y largo plazo se atienen más a la solvencia del emisor que al tipo de interés al que se realiza la inversión, mientras que en el corto plazo se busca una mayor rentabilidad. En todo caso, la inversión en renta fija no puede exceder del 70% de la cartera ni situarse por debajo del 25%.

Respecto a la renta variable, los valores objeto de inversión son, por regla general, los que presenten una elevada liquidez y gran capitalización, y aquellos otros que conlleven unas expectativas razonables de revalorización.

La Gestora no tiene previsto, de momento, la utilización de derivados con la finalidad de coberturas de riesgos e inversión. Si en un futuro se realizasen operaciones con instrumentos derivados, estas se ajustarán a la legislación vigente procediéndose, entonces, a actualizar el Folleto Informativo y a cumplir con los requisitos de publicidad establecidos.

El fondo no realiza inversiones en valores negociados en mercados extranjeros.

III.2. Respetto de RURAL MIXTO 50, FIM.

El Fondo se configura como un Fondo de Inversión Mobiliaria de renta variable mixta, donde la inversión en renta variable estará en torno al 50% del patrimonio.

La selección de los valores, que integran la cartera del Fondo, se realiza en base a las más depuradas técnicas de análisis de inversiones procurando que, además de su solidez y garantía, generen una renta satisfactoria y se obtenga una adecuada revalorización del capital invertido.

En concreto, las inversiones en renta fija se realizan en Deuda del Estado Español, Comunidades Autónomas, así como otros valores negociados en el mercado de Deuda Pública de Anotaciones en cuenta. El fondo también invierte en renta fija privada nacional, sin que esta pueda superar el 35% del total de las inversiones en renta fija. Estas inversiones se materializarán en valores de elevada calificación crediticia con un rating AA por S&P y Aa2 por Moody's.

El fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en momentos en que el mercado lo requiera y concretamente en Deuda Pública emitida por el Estado Español y las Comunidades Autónomas.

Por su parte la inversión en valores de renta variable no superará el 50% del patrimonio del fondo y estará compuesta por valores que coticen, preferentemente, en el índice Ibex 35 y, en cualquier caso, de elevada capitalización bursátil.

Así mismo, el fondo mantendrá un 3% en los preceptivos saldos de liquidez.

El fondo no realizará inversiones en valores negociados en mercados extranjeros.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las

inversiones al contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrá superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrá superar el 10% de dicho patrimonio.

Existe a disposición del partícipe de cualesquiera de los Fondos afectados el último informe trimestral completo, a disposición en los registros de la CNMV y en el domicilio de la Sociedad Gestora, en el que se encuentra información detallada de la composición de su cartera y otros datos económico-financieros de interés. Se da la circunstancia, no obstante, de que en la presente fusión la composición de la cartera de los Fondos afectados durante los últimos seis meses ha sido muy similar.

III.3. Diferencias respecto a las estructuras de las carteras:

Ambos fondos se definen como FIM mixtos de renta variable donde la inversión en renta variable se situará en torno al 50%.

Los dos centran sus inversiones en valores de similares características: Deuda Estatal, de CCAA y emisores privados de máxima solvencia para la renta fija y valores nacionales de elevada capitalización bursátil para la renta variable.

La principal diferencia estriba en que mientras que Rural Mixto 50 contempla la posibilidad de operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados con finalidad de cobertura y como inversión, Caixa Popular Fondo Mixto no contempla esta opción de inversión.

IV. POLÍTICA DE INVERSIONES DEL FONDO ABSORBENTE EN EL FUTURO.

El nuevo Fondo resultante de la fusión se configurará como un Fondo de Inversión Mobiliaria de renta variable mixta, donde la inversión en renta variable estará en torno al 50% del patrimonio.

La selección de los valores, que integran la cartera del Fondo, se realizará en base a las más depuradas técnicas de análisis de inversiones procurando que, además de su solidez y garantía, generen una renta satisfactoria y se obtenga una adecuada revalorización del capital invertido.

En concreto, las inversiones en renta fija se realizarán en activos de renta fija pública y privada, emitida por Estados o compañías pertenecientes a países de la OCDE, en euros y con rating no inferior a BBB por S&P.

El fondo invertirá más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en momentos en que el mercado lo requiera y concretamente en Deuda Pública emitida por el Estado Español y las Comunidades Autónomas.

Por su parte la inversión en valores de renta variable estará situada en torno al 50% del patrimonio del fondo y estará compuesta por valores que coticen, preferentemente, en el índice Ibex 35 y, en cualquier caso, renta variable española de elevada capitalización bursátil.

Así mismo, el fondo mantendrá un 3% en los preceptivos saldos de liquidez.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones al contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrá superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrá superar el 10% de dicho patrimonio.

V. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y ECUACIÓN DE CANJE RESULTANTE.

Se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en los registros de la CNMV los últimos estados financieros auditados junto con los informes de auditoría correspondientes de todos los fondos implicados. Dichos informes de auditoría no presentan ninguna salvedad.

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31 / 10 / 2002, la ecuación de canje que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de CAIXA POPULAR FONDO MIXTO, FIM cada participe recibirá 0,04481 participaciones del Fondo RURAL MIXTO 50. FIM como resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del Fondo absorbido (42,46 euros) por el valor liquidativo del Fondo absorbente (947,50 euros) a la fecha referida.

La ecuación de canje definitiva implicará que cada participe del fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo Absorbente equivalente a su

inversión en dicho Fondo el día de la fusión, de forma que su inversión no sufra alteración alguna.

VI. EFECTOS FISCALES.

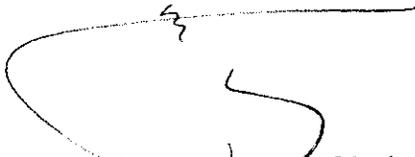
La fusión no tiene efectos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones. Se ha solicitado al Ministerio de Economía la acogida de esta fusión al régimen especial de este tipo de operaciones.

VII. MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

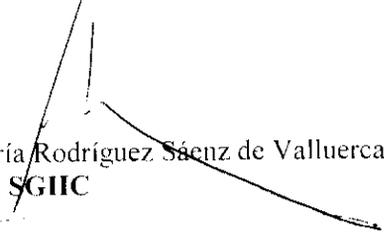
No están previstas modificaciones en el Reglamento de Gestión y Folleto Explicativo del Fondo Absorbente, que mantiene las características actuales.



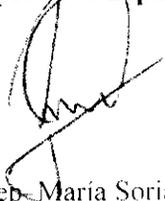
Fdo.: D. Gonzalo Rodríguez Sahagún Martínez
Gescooperativo, S.A., SGIC



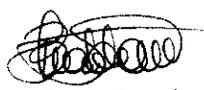
Fdo.: D. Ignacio de Castro Sánchez
Banco Cooperativo Español, S.A.



Fdo.: D. José María Rodríguez Sáenz de Valluerca
Inversafei, S.A., SGIC



Fdo.: D. Josep Maria Soriano Bessó
Caixa Popular, Coop. de Crédito V.



Fdo.: D.ª Belén Maldonado Picón
Inversafei, S.A., SGIC

Madrid, 24 de Enero de 2003

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE ENTIDADES DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID

Muy Sres. nuestros:

Debido a la publicación de la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, se ha modificado el procedimiento a seguir hasta la culminación del proceso de fusión de los Fondos RURAL MIXTO 50, FIM (como Fondo Absorbente) y CAIXA POPULAR FONDO MIXTO, FIM (como Fondo Absorbido), previsto en el Capítulo II.2.3 del proyecto presentado en esa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Estas modificaciones suponen que, a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, el 24 de Noviembre de 2002, la Comisión Nacional del Mercado de Valores es el Organismo que autoriza el proyecto de fusión y que la inscripción de la correspondiente escritura se practicará en los Registros que procedan.

En consecuencia, y a los efectos oportunos, firman el presente anexo al proyecto de fusión las Entidades Gestoras de los Fondos afectados.

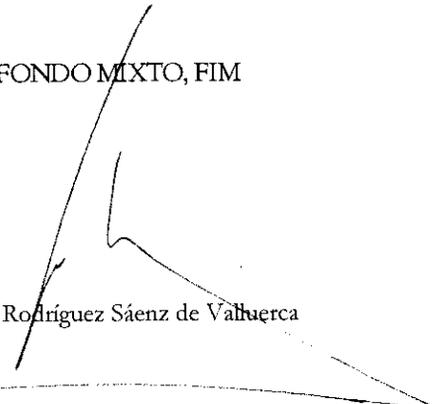
ENTIDAD GESTORA RURAL MIXTO 50, FIM



ENTIDAD GESTORA CAIXA POPULAR FONDO MIXTO, FIM



Belén Maldonado Picón



José Mº Rodríguez Sáenz de Valbuena